

**DOC. N.º 2: Cátedra en Gestión Administrativa con la Universidad Católica de Murcia.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA" ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA.**

En Murcia, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**REUNIDOS**

**De una parte,** (**\*presidente de la Universidad**), con D.N.I. núm. **██**, presidente de la **Universidad Católica de Murcia** (en adelante, "**UCAM**"), con C.I.F. nº. G-30626303, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

**Y, de otra parte, D. Fernando Jesús Santiago Ollero**, de nacionalidad española, mayor de edad, provisto de DNI núm. 821563-A, en nombre y representación como Presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España (en adelante, "**CGCGAE**") domiciliada en la Calle Mayor, 58, Planta 1ª, 28013, de Madrid y con C.I.F. Q-2861006-A.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Convenio de colaboración, y al efecto:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que UCAM es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la formación de nuevos investigadores mediante programas de doctorado, la investigación para la



generación y el desarrollo del conocimiento científico y técnico de excelencia en sus distintos ámbitos, la elaboración de estudios, y el asesoramiento y la colaboración con otros organismos entre cuyos fines primordiales se encuentren la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

La Universidad Católica San Antonio - UCAM, como universidad católica, se caracteriza por ofrecer a sus alumnos una formación integral, basada en los conocimientos teóricos y técnicos específicos de cada titulación más la formación humana anclada en los principios del humanismo cristiano.

Su objetivo es formar profesionales capaces de transformar la sociedad, limar las desigualdades y propiciar las mejoras que permitan la creación de un mundo más justo, respetando la dignidad de las personas

**SEGUNDO.-** Que el CGCGAE es el órgano representativo de la profesión de gestor administrativo en el ámbito estatal e internacional y coordinador de la política y acciones desarrolladas por los Consejos de Colegios de las Comunidades Autónomas y los Colegios de Gestores Administrativos, y tiene a todos los efectos la condición de corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**TERCERO.-** Que ambas partes en función de su naturaleza y fines comparten los mismos intereses en el desarrollo de la formación e investigación para potenciar el conocimiento propio de la profesión del gestor administrativo en los términos establecidos en el artículo 1 del Decreto 424/1963, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo (en adelante, el *"Estatuto Orgánico de la Profesión"*), por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule esta colaboración y que desarrolle los fines descritos y que someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN.

1. El presente convenio marco tiene por finalidad el establecimiento de un marco general de colaboración bilateral entre la **UCAM** y el **CGCGAE** a través del establecimiento de una Cátedra denominada "*Cátedra en Gestión Administrativa*" para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre materias relacionadas con la actividad propia de los gestores administrativos.
2. La presente Cátedra es de las definidas como de "*Empresas-Organizaciones e Instituciones*", a tenor del artículo 1 del Reglamento para la Creación de Cátedras Universitarias por la Universidad Católica San Antonio en Colaboración con Empresas – Organizaciones- Instituciones.

### SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, DE LA CÁTEDRA.

3. La "*Cátedra de Gestión Administrativa*" será el instrumento idóneo de **colaboración bilateral** en formación e investigación de la actividad propia del gestor administrativo y ello en los términos que se contemplarán en el presente convenio.
4. A través de dicha colaboración bilateral se pretende:
  - (i) Contribuir a la formación de profesionales cualificados en el ámbito de la gestión administrativa, conocimientos hoy en día imprescindibles en un entorno de complejidad de su actividad.
  - (ii) Impulsar y mejorar la transferencia de conocimientos en materia de gestión administrativa entre todas las instituciones académicas y agentes sociales implicados, es decir, entre universidades o instituciones académicas de cualquier tipo, así como su personal, alumnos, administraciones públicas,



Ilustres Consejos autonómicos de Gestores Administrativos, Ilustres Colegios de Gestores Administrativos, gestores administrativos, empleados de gestores administrativos, empresas y ciudadanos.

### TERCERA.- ACTIVIDAD DE LA CÁTEDRA Y PLAN DE ACTUACIÓN ANUAL.

5. Dada la complejidad de la actividad de la Cátedra que se pretende desarrollar, las partes se remiten en su integridad al **Documento nº 1** Anexo al presente convenio el cual forma parte integrante del mismo a todo efecto legal.
6. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Seguimiento, a instancias del Director de Cátedra, aprobarán para **cada curso académico** un Plan de Actuación Anual y un Presupuesto Anual de la Cátedra que podrá ampliar o mejorar lo previsto en el presente Convenio pero en ningún caso contravenir lo aquí pactado por las partes.
7. El Plan de Actuación Anual contemplará, al menos, cuanto ha sido referenciado en el Anexo I del presente Convenio.
8. En el caso de que el presente Convenio se firme durante el transcurso de un curso académico, el Plan de Actuación y Presupuesto Anual deberá ser presentado a la Comisión de Seguimiento por parte del Director de Cátedra dentro de los **TREINTA (30) días naturales** siguientes a su firma para el tiempo que reste para la finalización del año académico en curso.

### CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA Y GESTIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA.

9. La Cátedra tendrá como fuentes de financiación, entre otras que pueda aprobar la Comisión de Seguimiento, las siguientes:
  - a) Fondos propios de la Universidad dentro de la disponibilidad presupuestaria.



- b) Las aportaciones que, en su caso, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del CGCGAE, apruebe el Pleno del CGCGAE, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
  - c) Mecenazgo o patrocinio de empresas, contratos de mecenazgo de la actividad de la Cátedra o contratos para la financiación de actividades específicas.
  - d) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
  - e) Servicios de investigación y asesoramiento a organismos públicos y empresas mediante contrato.
  - f) Proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de organismos públicos regionales, nacionales e internacionales.
  - g) Cualquier otra fuente de financiación que sea aprobada por la Comisión de Seguimiento.
10. Las aportaciones económicas se realizarán exclusivamente a una cuenta bancaria titularidad de la UCAM y el CGCGAE y para la disposición de dichos fondos será necesaria la firma mancomunada entre el responsable que se designe al efecto por la UCAM y el responsable que se designe al efecto por el CGCGAE.
11. No obstante lo anterior, la dotación, que en su caso realice el CGCGAE, no se ingresará en dicha cuenta, y los pagos que haya que realizar, previa autorización del gasto correspondiente por la Comisión de Seguimiento, serán desembolsados directamente por los Responsables Institucionales correspondientes del CGCGAE.
12. En lo que respecta a la domiciliación de recibos, se requerirá con carácter previo a su cargo, la autorización expresa del responsable designación al efecto por la UCAM y del responsable designado al efecto por el CGCGAE.

13. A estas cantidades estipuladas se deben añadir, en su caso, la aportada por cualquier otra fuente de financiación adicional, cuyo importe y autorización deberá ser aprobado previamente por la Comisión de Seguimiento.
14. Sin perjuicio de cuanto hemos referenciado, el CGCGAE realizará una **dotación inicial para sufragar los gastos de la Cátedra, así como financiará la Cátedra una vez agotada la dotación inicial**, en los términos que se desarrollan en el **Anexo nº 2** del presente Convenio el cual forma parte integrante del mismo a todo efecto legal.
15. En todo caso, el Presupuesto Anual deberá acomodarse al Plan de Actuación Anual y viceversa para impedir acciones respecto de las cuales no exista suficiencia de fondos, así como para evitar que no se destine la totalidad de las dotaciones obtenidas a los objetivos que la presente Cátedra persigue.

#### QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

##### A) FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

16. El máximo órgano decisor de la presente Cátedra estará constituido por una Comisión de Seguimiento con las siguientes funciones:

- Realización del seguimiento, evaluación y control de todas las acciones aprobadas tanto las contenidas en el Anexo I del presente documento como otras que adopte en el futuro.
- **Planificación de nuevas acciones**, así como su seguimiento, evaluación y control, a propuesta del director de Cátedra.

La planificación de nuevas acciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento deberá tener, al menos, el siguiente contenido: a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo: fases del mismo y cronología para su desarrollo; c) Presupuesto y medios materiales y humanos que requiera el proyecto, especificando

las fuentes de financiación y d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

- Aprobación del Plan de Actuación Anual y del Presupuesto Anual presentados por el Director de Cátedra.
- Aprobación de la memoria anual emitida por el Director de Cátedra.
- Proponer al presidente de la UCAM la sustitución o destitución del Director de Cátedra.
- Elevación a los órganos de gobierno respectivos de la UCAM las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que excedan del presente Convenio.
- Proponer la aprobación de convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- Resolver las controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.
- Establecer los requisitos para la concesión de becas y ayudas, si las hubiere.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

#### **B) COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

17. La Comisión de Seguimiento estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un vicesecretario y dos vocales, de conformidad con las siguientes premisas:



- **Presidente de la Comisión de Seguimiento:** Su titular será siempre el Director de Cátedra y entre cuyas funciones esenciales se encuentra la de moderación de las sesiones de la Comisión de Seguimiento.
- **Vicepresidente de la Comisión de Seguimiento:** Que será responsable de la visión no académica y del control del presupuesto de la Cátedra.

Ambos, presidente y vicepresidente, ostentarán la representación institucional de la Cátedra.

- **Secretario:** Cuyas funciones serán, básicamente, las relativas a asegurar que el contenido del Anexo I se ajusta a las necesidades de los Gestores Administrativos.
- **Vicesecretario de la Comisión de Seguimiento:** Entre otras funciones, se encargará de las siguientes:
  - (i) Convocar la comisión de seguimiento con una antelación mínima de **DIEZ (10) días naturales**;
  - (ii) levantar acta de todas las reuniones y remitírselas puntualmente al resto de miembros;
  - (iii) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento con la asistencia del Director de la Cátedra.

Ambos, secretario y vicesecretario ejecutarán el control y la coordinación administrativa de la cátedra.

- **Vocal nº 1 (Coordinador Académico).**
- **Vocal nº 2 (Coordinador Técnico)**





18. El presidente, el vicesecretario y el Vocal nº 1 serán nombrados por la UCAM. Por otro lado, el vicepresidente, el secretario y Vocal nº 2 serán nombrados por el CGCGAE.
19. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes en la Comisión de Seguimiento, siempre se respetará el régimen de paridad entre la UCAM y el CGCGAE.

### C) CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, CONVOCATORIAS Y VOTACIONES.

20. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de **DIEZ (10) días naturales**, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, momento en el cual realizarán su primera sesión.
21. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, al menos, presencialmente, **UNA (1) vez durante el año académico** al inicio de cada año académico a los efectos de aprobar la memoria anual del año académico anterior, así como aprobar el Plan de Actuación y presupuesto del año académico que comienza. Esta reunión anual estará acompañada con un encuentro con quien ostente en cada momento el cargo de presidente y de Rector de la Universidad.
22. A tal efecto, el vicesecretario realizará las comunicaciones oportunas a todos los miembros indicando el día y la hora de la constitución de la Comisión de Seguimiento, así como remisión del orden del día de puntos a tratar.
23. Adicionalmente, al menos se realizarán 2 reuniones telemáticas a lo largo del curso académico.
24. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán voz y voto, quedando adoptados los acuerdos por votación de la mayoría sin que exista voto de calidad en casos de empate.

25. Por parte del CGCGAE, los puestos objeto de su designación estarán cubiertos de la siguiente forma:

- Vicepresidente de la Cátedra: presidente del CGCGAE.
- Secretario de la Cátedra: secretario del CGCGAE.
- Vocal 2: presidente del Colegio de Gestores Administrativos de la zona donde reside la Universidad (en este caso, Murcia).

En el caso de cambios en los cargos del CGCGAE se procederá a nombrar miembros de la Cátedra a los nuevos cargos electos del mismo, bastando para ello la simple notificación a la UCAM de los nuevos cargos electos del CGCGAE.

26. La UCAM sustituirá a aquellos miembros de la Comisión de Seguimiento que por cualquier circunstancia les **resultare imposible o de extrema complejidad ejercer el cargo en cuestión.**

#### SEXTA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA.

27. La Cátedra tendrá un director de Cátedra cuyas funciones son las que se describen a continuación:

- Co representar a la Cátedra ante la UCAM y otras instituciones.
- Responsable de la ejecución del Plan de Actuación adjunto como **DOCUMENTO N° 1** al presente acuerdo, así como cualquier otra acción que acuerde la Comisión de Seguimiento.
- El responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia de los profesionales que participen en las actividades e iniciativas programadas, así como de la calidad general de todas las actuaciones.

- El responsable de la labor de impulso de actividades, realización de contactos con empresas e instituciones y, en general, todas las acciones precisas para alcanzar el Plan de Actuación anexo al presente convenio u otras acciones que sean acordadas por la Comisión de Seguimiento.
  - Proponer a la Comisión de Seguimiento el Plan de Actuación Anual, el Presupuesto Anual y la Memoria Anual, en los términos referenciados en el presente Convenio.
  - Cualquier otra función encomendada por la Comisión de Seguimiento.
28. Las partes acuerdan que la dirección de la Cátedra corresponderá a D. ("Representante de la Universidad").
29. La UCAM garantizará la solvencia profesional del Director que proponga de entre su profesorado y personal.
30. El Director de la Cátedra no percibirá remuneración económica ni ningún tipo de contraprestación por su labor y funciones en la presente Cátedra.

#### **SÉPTIMA. - SEDE DE LA CÁTEDRA Y RECURSOS MATERIALES.**

31. La Cátedra en Gestión Administrativa tiene su sede en la UCAM, Campus de los Jerónimos con sede en la Av. De los Jerónimos, 135, 30107, de Guadalupe de Maciascoque (Murcia) y, en consecuencia, la UCAM facilitará los medios materiales e instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de la Cátedra.
32. A tal efecto, la UCAM habilitará los espacios necesarios para el adecuado ejercicio de las actividades de Cátedra, entre los que se encuentran a título ejemplificativo aulas y salas adecuadas, material bibliográfico, bases de datos, espacios web, materiales didácticos e informativos, material informático y audiovisual, así como otros que se precisen.

#### **OCTAVA.- MEDIOS PERSONALES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE.**

33. La UCAM pondrá a disposición de la presente Cátedra el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines. En ningún caso, la participación de docentes, investigadores o estudiantes en las actividades desarrolladas en la cátedra les impedirán participar en otros proyectos de financiación tanto pública como privada que versen sobre materias similares o diversas a las desarrolladas en la propia Cátedra.

No obstante, los representantes de la UCAM podrán solicitar que los docentes que intervengan en determinados trabajos (como investigación o doctorados) puedan compatibilizar su presencia en esta Cátedra con trabajos para otros colaboradores sociales con objetivos y/o funciones similares a las de los Gestores Administrativos (por ejemplo, conocer del *know how* de plataformas de los Gestores Administrativos y estar colaborando con Graduados Sociales o Abogados). En estos casos, el CGCGAE se reserva el derecho a vetar a estos docentes con objeto de no tener acceso a conocimiento "sensible" de la organización.

34. Por otro lado, el CGCGAE prestará la siguiente asistencia:

- Asistencia técnica en las fases de desarrollo y ejecución de las actividades de Cátedra, colaborando con su personal.
- Prestará asesoramiento al Director de la Cátedra y a la Comisión de seguimiento cuando sea requerido por éstas.
- Cooperará en materia de gestión del uso compartido de espacios para la realización de las actividades de la Cátedra.
- Facilitará información sobre recursos, medios y programas específicos que puedan ser de interés para el desarrollo de las diferentes actividades.





- Difundirá su participación y colaboración en todas las actividades que se realicen en el marco de la Cátedra, en los soportes habituales que utilicen para su actividad.

#### **NOVENA. - IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETING.**

35. La UCAM hará constar la participación y colaboración con el CGCGAE en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el CGCGAE podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la UCAM, pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo.
36. A tal efecto, todas las acciones de imagen institucional y marketing serán consensuadas entre los respectivos departamentos de marketing de cada entidad. Mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar figurando sus respectivos logotipos.
37. La UCAM y el CGCGAE se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

38. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso.
39. Esta obligación no será de aplicación cuando:
  - a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.





- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
  - c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
  - d) La información sea requerida judicialmente.
40. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.
41. La UCAM y el CGCGAE se autorizan mutuamente a dar información pública de la firma de este convenio.
42. Los datos e informes obtenidos en el ámbito de la Cátedra tendrán carácter confidencial. Cuando la UCAM o el CGCGAE deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio deberá solicitar la conformidad de la otra parte, mediante método de comunicación fehaciente.
43. La parte requerida en el anterior sentido deberá responder, de forma fehaciente, en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en dicha difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.
44. Las partes podrán utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión en la medida en que se lo permitan los derechos cedidos, siempre que esto no perjudique a la posible protección de resultados por títulos de propiedad industrial. No obstante, la utilización del nombre de la Universidad con fines publicitarios requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma. Por otro lado, la utilización del nombre del CGCGAE requerirá de previa y expresa autorización por escrito de sus órganos competentes.

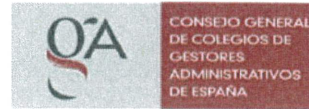
45. En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente convenio.
46. Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del contrato.

#### **UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

47. Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
48. Para garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas al procesar datos personales y acuerdan cooperar completamente entre ellos en caso de que se produzca cualquier petición de asistencia en relación con el ejercicio de cualquier derecho de los sujetos en materia de datos personales.

#### **DUODÉCIMA. – DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

49. Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al Convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.
50. Los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes a los resultados de las actividades objeto del presente Convenio serán repartidas de forma equitativa por las partes y en los términos que vaya resolviendo la Comisión de Seguimiento. Esto no es óbice para que, cuando así se considere por las Partes, se puedan llegar a



acuerdos escritos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de algún caso específico.

#### DECIMOTERCERA. -DURACIÓN

51. La duración del presente convenio de colaboración y creación de Cátedra será de **UN (1) AÑO** desde la fecha de su firma con una prórroga posterior de otros **TRES (3) años** siendo requisito necesario para su prórroga la firma expresa de un documento en tal sentido por las partes.

#### DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN

52. Conforme al art. 49.g) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante **acuerdo unánime de las partes**. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

#### DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN.

53. Este acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:
  - a) Mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
  - b) Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Director de la Cátedra y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes

firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados que sean debidamente acreditados.

En cualquier caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin perseguido.
  - d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Demás causas previstas en la legislación vigente.
54. En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que han sido aprobados por la comisión mixta de seguimiento de la Cátedra.
55. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

56. A efectos del presente Convenio, se considerará "*Causa de Fuerza Mayor*" cualquier situación o evento que:
- a) Impida a alguna de las partes el cumplimiento de sus obligaciones incluidas en el Convenio;
  - b) Se trate de una situación impredecible, excepcional y que se escape al control de las partes;



- c) No derive de un error o negligencia por su parte (o de parte de otros actores implicados en la acción);
  - d) Resulte inevitable a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida.
57. A menos que deriven de forma directa de una causa relevante de fuerza mayor, los siguientes supuestos no se considerarán como tal:
- a) Cualquier incumplimiento de un servicio, defecto en el equipamiento y material o retrasos en su puesta a disposición;
  - b) Conflictos laborales o huelgas;
  - c) Dificultades financieras.
58. Cualquier situación que constituya una causa de fuerza mayor deberá ser notificada formalmente a las otras partes sin demora, indicando la naturaleza, la duración estimada y los efectos previstos de la misma.
59. Las partes deberán dar todos los pasos necesarios para limitar cualquier daño provocado por una causa de fuerza mayor y reanudar la implementación del Convenio lo antes posible.
60. En ningún caso se considerará que si alguna de las partes no lleva a cabo sus obligaciones establecidas en el Convenio por causa de fuerza mayor estaría incurriendo en un incumplimiento del mismo.

**DECIMOSÉPTIMA. - COMUNICACIONES ENTRE TODAS LAS PARTES IMPLICADAS.**

61. Todas las comunicaciones realizadas entre las partes, entre los miembros de la comisión de seguimiento o de algún miembro de la comisión de seguimiento con el Director de Cátedra serán realizadas de forma escrita que deje la debida constancia bastando a tal efecto el correo electrónico.



#### DECIMOCTAVA. -CARÁCTER DEL ACUERDO Y METODOS DE SU INTERPRETACIÓN.

62. El presente acuerdo específico tiene carácter civil y en todas sus cláusulas se respetan las normas del Reglamento para la Creación de Cátedras Universitarias por la Universidad Católica San Antonio en Colaboración con Empresas – Organizaciones – Instituciones.
63. Las partes se comprometen a resolver por mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento las incidencias que puedan sobrevenir en su aplicación de forma amistosa y de buena fe. El acuerdo deberá alcanzarse en un plazo máximo de **SESENTA (60) días naturales** desde la recepción por una de las partes del requerimiento de otra de las partes de alcanzar un acuerdo amistoso, salvo acuerdo expreso de ambas partes para prorrogar el plazo máximo de resolución de la disputa.
64. En caso contrario, las partes, con renuncia a cualquier otro foro, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.
65. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y subsidiariamente se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los principios generales del Derecho.



66. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente convenio marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.**

Por **el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA.**

**D. ("Representante de la Universidad")**

**D. Fernando Jesús Santiago ollero**

## ANEXO I.- ACTIVIDAD DE LA CÁTEDRA

67. Las actividades de la Cátedra se basarán en las premisas que se desarrollan en el presente documento sin perjuicio de las aclaraciones o desarrollos de las premisas aquí establecidas por la Comisión de Seguimiento u otras acciones diferentes que sean aprobadas por la Comisión de Seguimiento en el marco de lo establecido en el presente Convenio.
68. Los dos bloques esenciales sobre las actividades de la Cátedra son la formación y la investigación, en los términos que se desarrollan en el presente Documento.

### FORMACIÓN

#### a) Desarrollo de seminarios teórico-prácticos formativos.

69. UCAM impartirá seminarios, ponencias y Congresos anuales sobre materias incardinables en el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la profesión.
70. A los presentes efectos se entenderá por **seminario** una clase/jornada impartida por un docente (profesor universitario/profesional con experiencia acreditada) a estudiantes sobre temas desarrollados en el Master de Gestión Administrativa a los efectos de realizar trabajos de Investigación.
71. A los presentes efectos se entenderá por **ponencia/conferencia** aquella sesión sobre un tema concreto impartida por un especialista (profesor universitario/profesional con experiencia acreditada) en la materia y dirigida a Colegiados y Profesionales de la Gestión Administrativa.
72. En último lugar, se entenderá por **Congreso** aquella reunión pública que convoque a especialistas en una o varias materias y que se discuta, de forma ordenada, mediante

la presentación de conferencias o exposiciones en base a un programa establecido para intercambiarse informaciones y discutir sobre ellas.

73. Dado lo anterior, los seminarios, ponencias y Congresos deberán estar dirigidos, por una parte, hacia los estudiantes, por otro parte, hacia los Colegiados de la profesión y los profesionales de los gestores administrativos, en los términos que pase a desarrollar la Comisión de Seguimiento.
74. Las ponencias y Congresos serán impartidas de forma presencial y simultáneamente de forma telemática, a decidir por los responsables de la Cátedra, y a las mismas podrán acceder todo gestor administrativo, así como profesionales en el sector.
75. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Seguimiento podrá acordar que determinadas ponencias y Congresos se impartan desde el CGCGAE en el marco de su propio plan de formación.
76. Los profesionales llamados a impartir los seminarios, ponencias y congresos deberán ser profesionales o académicos de reputación y prestigio que puedan aportar ideas o conocimientos esenciales para la profesión y serán elegidos gracias a la coordinación entre la UCAM y el CGCGAE.
77. Sin perjuicio de lo anterior, en el presente documento se aprovecha a proponer una serie de temáticas a título ejemplificativo para los seminarios, ponencias y congresos y ello sin perjuicio de que con posterioridad al presente documento surjan cuestiones novedosas de interés que aconsejen su impartición en lugar de las aquí propuestas.
78. En tal sentido, a fecha de la emisión del presente documento, se han tomado en consideración las siguientes como objeto de esta propuesta que sin ánimo de ser exhaustivos ni excluyentes se relacionan a continuación:
  - **Responsabilidad del Gestor Administrativo en el ejercicio de su profesión.**
  - **Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.**
  - **Compliance.**

- **Contratación Pública.**
  - **Normativa básica sobre la Propiedad Intelectual y Proyecto de Ley de creación de la Oficina de Derechos de Autor y Conexos.**
  - **Derecho urbanístico.**
  - **Tipos penales esenciales en el ejercicio de la profesión de gestor administrativo.**
  - **Planes de Igualdad.**
  - **La mediación en asuntos civiles y mercantiles, así como arbitraje.**
  - **Análisis de la insolvencia en los clientes de los gestores administrativos. La Reforma de la Ley Concursal como una herramienta al servicio de las Pymes.**
  - **Acoso Laboral.**
  - **Registro Horario.**
  - **Ley Startup.**
  - **Ley Crea y Crece.**
79. **Adicionalmente a las anteriores materias,** se podrían abordar reformas legales de importancia en el ámbito fiscal, laboral, procedimiento administrativo, seguridad social, contable, seguridad vial, movilidad, transporte, normativa comunitaria de importancia, Protección de Datos, etc. que afecten o puedan afectar a la actividad diaria del gestor administrativo.



**b) Premios de Investigación a los Trabajos Fin de Máster del Master Universitario en Gestión Administrativa o Tesis Doctorales relacionadas con la actividad propia de la gestión administrativa.**

80. Al menos una vez al año, se organizará una entrega de Premios Anuales denominados *"primera edición (o la que corresponda) del premio de la Cátedra UCAM- CGCGAE de los Trabajos Fin de Máster del Master Universitario en Gestión Administrativa y/o Tesis Doctorales relacionadas"*.
81. El objetivo es que todos aquellos interesados puedan presentar sus Trabajos Fin de Master o Tesis Doctorales a la Cátedra.
82. En el caso de que no existan suficientes trabajos de fin de Master o Tesis Doctorales de cara a la celebración de los premios de investigación, el Director de Cátedra podrá realizar las gestiones oportunas, a través de profesores de otras Universidades, para la obtención de Trabajos Fin de Master o Tesis Doctorales suficientes a los efectos de garantizar la entrega de premios de Investigación **en cada anualidad**.
83. Es intención de la Cátedra que accedan a la misma trabajos de un marcado perfil con inmediata aplicación a la realidad práctica profesional. Por tanto, podrán presentarse tanto los trabajos que contenga un apartado empírico o de resolución práctica de problemas, así como aquellos de contenido más conceptual y desarrollo teórico pero que resuelvan problemas de inmediata aplicación práctica por parte de los gestores administrativos.
84. Se otorgará un total de **DOS (2) premios**:
- a) **Premio Cátedra GA:** Se otorgará un premio a la mejor Tesis Doctoral del curso académico correspondiente, consistente en la entrega de diploma acreditativo, así como una dotación económica a determinar por la Comisión de Seguimiento con cargo a las aportaciones realizadas de conformidad con el presente convenio. El trabajo doctoral que quede en segundo lugar se le dará un diploma de accésits. La Comisión de Seguimiento, en su caso, propondrá en



cada anualidad si dicho diploma de accésits llevará una asignación económica, que será inferior al ganador del premio.

- b) **Premio CGGAE:** Se otorgará otro premio al mejor Trabajo Fin de Máster (TFM) del curso académico correspondiente consistente en la entrega de diploma acreditativo, así como una dotación económica a determinar por la Comisión de Seguimiento con cargo a las aportaciones realizadas de conformidad con el presente convenio. El TFM que quede en segundo lugar se le dará un diploma de accésits. La Comisión de Seguimiento, en su caso, propondrá en cada anualidad si dicho diploma de accésits llevará una asignación económica, que será inferior al ganador del premio.

85. **Jurado del Premio:** Todos los artículos recibidos serán evaluados por el tribunal evaluador–Jurado del Premio– que aplicará una *“revisión ciega”* a cada uno de ellos.
86. El tribunal evaluador estará formado por profesionales y académicos de reconocido prestigio pertenecientes a los distintos órganos directivos de la propia Cátedra, así como profesores de la UCAM con experiencia acreditada en las áreas de conocimiento vinculadas a la misma. También podrán formar parte de dicho Tribunal evaluador otros profesionales del ámbito de los organismos reguladores, administraciones públicas y/u organizaciones profesionales del ámbito de la gestión administrativa nombrados por la Comisión de Seguimiento.
87. La elección de los premiados será deliberada por este tribunal en sesión convocada al efecto una vez finalice el plazo de presentación de los trabajos y estos hayan sido evaluados.
88. Los resultados serán comunicados a todos los premiados y publicados en la página web de la UCAM y del CGCGAE.
89. El hecho de participar –y que el alumno presente sus Trabajos de Fin de Master o Tesis Doctoral– supone que todos los autores ceden sus derechos sobre el trabajo

presentado. De tal forma que los trabajos premiados serán publicados en la revista del CGCGAE en los términos que decida su Consejo de Redacción.

90. Asimismo, el resto de los trabajos presentados que –a juicio del Jurado del Premio (tribunal evaluador)– tengan la condición de *“artículo finalista”* podrán ser publicados en la revista del CGCGAE en los términos que decida su Consejo de Redacción.
91. Los diplomas serán entregados a todos los premiados de forma personal en una Jornada pública organizada al efecto en la sede del UCAM.

**c) Programa Gestor Administrativo por un día.**

92. El Director de la Cátedra organizará jornadas con los estudiantes para ir a una gestoría administrativa y ser *“gestor administrativo”* por un día.
93. A tal efecto, la Comisión de Seguimiento realizará las gestiones oportunas para poder disponer de una gestoría administrativa cercana estableciendo con la misma los criterios de desarrollo de dicha Jornada que incluirá, entre otras cuestiones, las siguientes:
  - (i) El responsable de la gestoría administrativa encargado de la realización de la jornada;
  - (ii) Los **conocimientos teóricos y prácticos** que se trasmitan a los estudiantes;
  - (iii) La forma de integración del alumnado en la gestoría administrativa y con su personal mostrando los programas y plataformas telemáticas de conexión con la administración pública y gestión de la información para su tratamiento a nivel contable, mercantil, fiscal, laboral y de Seguridad Social.
  - (iv) Entre otras cuestiones, se les enseñará (i) la plataforma de tráfico, así como ejemplos de recogida de expedientes de vehículos a efectos de

matriculaciones, transferencias, bajas, informes, etc...; (ii) la forma de elaboración y presentación de impuestos básicos (I.R.P.F., IVA, etc...), (iii) la contabilización de asientos así como la forma de elaboración de las cuentas anuales (iv) presentación de una solicitud de nacionalidad por residencia, (v) obtención de documentos ante el Registro Civil, (vi) y elaboración de nóminas y seguros sociales.

- (v) Las jornadas tendrán una duración total de **SEIS (6) horas**.
- (vi) A cada jornada acudirá un máximo de **DIEZ (10) estudiantes** organizando todas aquellas visitas que fueren necesarias hasta que todos los estudiantes interesados hayan completado el Programa de Gestor por un Día.

#### **d) interacción con otras universidades.**

- 94. Por otro lado, la UCAM favorecerá la colaboración y el intercambio de conocimiento entre universidades y profesionales a nivel nacional y europeo facilitando Espacios de Encuentro.

### **INVESTIGACIÓN**

#### **e) Investigación.**

- 95. La Comisión de Seguimiento, a propuesta del Director de Cátedra, aprobara dentro del Plan Anual de Actuación de cada año académico un apartado específico relativo a la investigación y particularmente establecerá las líneas de investigación en función de la evolución de la profesión de gestor administrativo y sus necesidades.
- 96. La UCAM, a través de su personal docente, realizará al menos dos artículos de Investigación anual a modo de dictámenes o informes que profundicen en cuestiones esenciales de la profesión de sumo valor para los gestores administrativos en el



marco de las líneas de investigación que cada año académico dicte la Comisión de Seguimiento.

- g7. Sin perjuicio de lo que adicionalmente se apruebe por la Comisión de Seguimiento, a propuesta del Director de Cátedra, en el presente Documento se indican a título ejemplificativo y no exclusivo una serie de líneas de investigación en concordancia con el Plan Estratégico 2030 del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.
- g8. En el anterior sentido, las líneas de investigación de la presente Cátedra serán a título ejemplificativo y no exclusivo las siguientes:
- **Figura del Agente Habilitado** como único profesional que pueda representar a los ciudadanos ante las Administraciones en sustitución del Colaborador Social (reglamento habilitante, registro *ad hoc*, formación continua para garantizar su solvencia, posibilidad de adhesiones de otras profesiones, etc..).
  - **Planes de dinamización de la estructura burocrática de las administraciones**, análisis de los procedimientos administrativos de las diferentes administraciones públicas, estudios comparados sobre sistemas administrativos eficaces de otros países, propuestas de medidas concretas que redunden en tal dinamización, interacción con las diferentes administraciones públicas a estos efectos, etc...
  - **Digitalización de las administraciones públicas**, análisis de los tramites que se realizan en cada administración, estudio de sus tiempos de tramitación, mejoras digitales en los sistemas, implementación de sistemas electrónicos de tramitación digital, detección de nuevas medidas y procedimientos a implantar realizando análisis comparativos nacionales e internacionales, eliminación de documentos en papel, etc..).

- **Deontología del gestor administrativo**, análisis de la litigiosidad, nuevas medidas de control de actividad, publicidad ética y eficiente del gestor administrativo, sistema de instrucciones y recomendaciones sobre disciplina profesional, etc..).
  - **Expansión de la actividad de la gestión administrativa a nuevas áreas**. Estudio del marco legal de actuación del gestor administrativo a los efectos de exploración de nuevas líneas de negocio compatibles con el artículo 1 del Estatuto Orgánico.
  - **Expansión de la actividad a la España Despoblada** (medidas organizativas de prestación de servicios a áreas rurales, sistemas telemáticos destinados a los habitantes de estas zonas, Programas Piloto de Planes de Acción Local, etc..).
  - **Rol de los Gestores Administrativos en la internacionalización de la actividad de las empresas españolas**
  - **Rol de Gestores Administrativos en la nueva Ley 12/2022 de 30 de junio como prescriptores y distribuidores de planes de pensiones de empleo a pymes y autónomos.**
  - **Tarjeta Única Europea de la profesión** (regulación, medidas de impulso, etc..).
99. El director de Cátedra, con el apoyo de la Comisión de Seguimiento, realizará las gestiones oportunas encaminadas a procurar la creación de una red de universidades con el objetivo de potenciar las líneas de investigación y de esta forma aunar sinergias para el análisis profundo de cuestiones esenciales de la profesión, en los términos que sean definidos por la Comisión de Seguimiento.
100. El CGCGAE se reserva al Derecho a interactuar con las diferentes administraciones públicas a los efectos de trasladar ideas innovadoras -de forma o de fondo-, en base a las investigaciones realizadas en la presente Cátedra, que puedan mejorar la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos (digitalización, participaciones de operadores privados en procedimientos administrativos, etc..).

**f) Tesis Doctorales y trabajos de Investigación.**

101. La UCAM promocionará la realización de Tesis Doctorales sobre la materia objeto de la presente Cátedra. En dichas Tesis Doctorales, promocionará, desarrollará y colaborará en programas de doctorado.

**g) Publicaciones.**

102. Por otro lado, la UCAM, a través de su personal docente y/o estudiantes, realizará y publicará artículos científicos en revistas nacionales e internacionales, así como dos trabajos de Investigación anual a modo de dictámenes o informes que profundicen en cuestiones esenciales de la profesión de sumo valor para los gestores administrativos.

103. La política de publicaciones será determinada de forma precisa en el Plan de Actuación Anual en base a las necesidades que en cada momento tenga el colectivo de gestores administrativos con el objetivo de que la Universidad aporte un valor diferencial en la investigación sobre el resto de las formaciones.

104. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión de seguimiento decidirá el apoyo de determinadas publicaciones sobre los temas objeto de estudio de la Cátedra a pesar de que en su elaboración no haya participado ninguna persona relacionada con la UCAM o con el CGCGAE.

## ANEXO II.- DOTACIÓN INICIAL Y ANUAL DE LA CÁTEDRA (FINANCIACIÓN)

105. El CGCGAE aportará a la Cátedra una dotación anual que se determinará cada año, previa aprobación por parte del Pleno del CGCGAE, que nutrirá la financiación de la misma y que se ira liberando a medida que se presenten los gastos aprobados por la Comisión de Seguimiento, tal y como se indica en la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, para ello la Comisión de Seguimiento deberá presentar al CGCGAE el programa de actuaciones y actividades a realizar para el ejercicio en cuestión. Tal programa deberá venir individualizado con cada una de las actividades programadas para llevar a cabo junto con las necesidades financieras previstas por cada una de las actividades propuestas.

106. A los efectos de realizar lo previsto en el párrafo anterior, se propone un **Cuadro de Financiación de la Cátedra** en forma de **dotación anual** que será aprobado y realizado de conformidad con las siguientes premisas:

- El Director de la Cátedra presentará a la Comisión de Seguimiento un Presupuesto anual para su discusión y aprobación, desglosado por las actividades y acciones programadas con su coste previsto.
- Una vez aprobada el presupuesto por parte de la Comisión de Seguimiento se elevará dicho presupuesto al Pleno del CGCGAE como punto del orden del día para su discusión y aprobación. El CGCGAE comunicará, mediante comunicación oficial, a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento la dotación anual aprobada por el Pleno de dicho Órgano para el ejercicio en cuestión.